

RP 463/17 3



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2035

Contra *Eliseo Sanchez Freire*

Vecino de *Orinuela del Eremedal*

Responsabilidad exigida

Iniciado *16- abril* de 1940

JUEZ

SECRETARIO

S. Solano

Sr. Perez Leantada

(b)

Providencia Juez En la Ciudad de Albarracín a dos de julio de mil
Sr.Herranz.Actal. novecientos sesenta y tres.

Por recibido el precedente expediente, acúcese recibo y
archívese.

Lo mandó y firma SS^a, doy fé.

E/.

Jose Herranz

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

UP



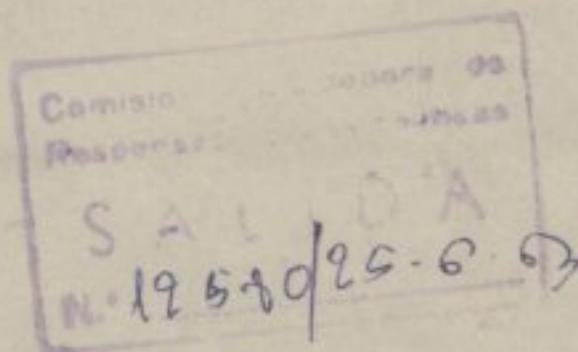
COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

MARQUÉS DE URQUIJO, 40
MADRID-8

De acuerdo con lo mandado por esta
Comision Liquidadora de Responsabili-
dades Politicad, remito a V.S. para
su archivo en ese Juzgado, los expe-
dientes de responsabilidades politi-
cas seguidos contra los siguientes in-
culpados:

Eliseo Sanchez Villen.

Rogandole me acuse recibo.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 24 de Junio de 1.963.
El Secretario General



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE Albarracin.
-Teruel-

21



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2035

Contra

Eliseo Sanchez Villen

vecino de

Orihuela del Tremedal

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Petano

No ju

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Albarracin

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

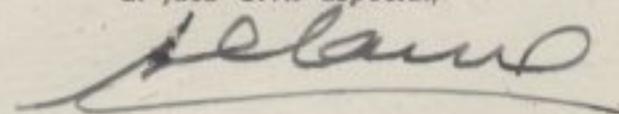
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

P 4

ACTA DE ENTREGA DE BIENES INTERVENIDOS A SUS LEGITIMOS PROPIETARIOS
=====

En Orihuela del Tremedal a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta; siendo la hora de las veintiuna; y ante el Sr. Alcalde Don Arsenio Casas Sorando, asistido de mi el Secretario, comparece, previa citación al efecto, el vecino de este pueblo D. Eliseo Sánchez Villen, propietario de las fincas que le fueron intervenidas al marcharse a zona roja y que se dieron en arriendo al también vecino Angel Aparicio Torres.

El Sr. Alcalde ordenó que por mi el Secretario se diese lectura a la Circular del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas publicada en el B.O. de esta provincia correspondiente al día 16 de Octubre último, y enterados los señores asistentes de su contenido, dicha Autoridad acordó en este mismo acto conferir la posesión y administración de todos los bienes inmuebles que se le tenían intervenidos, a su legítimo propietario Don ELISEO SANCHEZ VILLEN, el que la acepta sin observación ni protesta alguna.

El Arrendatario Don ANGEL APARICIO TORRES, en virtud del requerimiento hecho por la Alcaldía y en cumplimiento de la Circular referida, manifestó su conformidad y que desde este momento cesaba en el disfrute de las fincas que se le tenían arrendadas.

Y no teniendo otro objeto este acto, se levantó la presente que firman todos los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. El Alcalde: Arsenio Casas = Eliseo Sánchez = Angel Aparicio = Benjamín Usero = Rubricados = Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de Orihuela del Tremedal.

Es copia exacta de su original a que me remito, y para que con este y remitir al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, firmo la presente en Orihuela del Tremedal a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde.

Arsenio Casas Sorando

P.S.M.
El Secretario.

Benjamín Usero



Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta

2
5

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Eliseo Sanchez Villen obrantes al expte. 2032, vecino de Orihuela del Tremed

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Orihuela del Tremed para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días 1º de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

[Handwritten text: Se mandó cumplir lo mandado]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

83
de mil
6

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mi.

Juan Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Albarracin las actuaciones compuestas de ~~trece~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Ferrer